

FOLIO ELECTRÓNICO: FER044685CO-105262

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 032899

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO j), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN**

OBJETO: AUTORIZAR EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN

OTORGADO A: SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

OFICIO: IFT/224/UMCA/027/2019 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FECHA DE OFICIO: 16 DE ENERO DE 2019

DISTINTIVO: XHSPRME-TDT

MULTIPROGRAMACIÓN  
AUTORIZADA:

CANAL VIRTUAL	CANAL DE PROGRAMACIÓN	TIPO DE ACCESO	ACCESO A
11.1	CANAL ONCE	TERCERO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
14.1	CANAL CATORCE	AL PROPIO SOLICITANTE	
20.1	TV UNAM	OTRO CONCESIONARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
22.1	CANAL 22	TERCERO	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

## SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

Calzada Santa Catarina número 267,  
Colonia San Ángel Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón,  
C.P. 01060, Ciudad de México.

Me refiero a los diversos oficios presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) cuya identificación se detalla en el apartado de antecedentes del presente, mediante los cuales el C. Armando Antonio Carrillo Lavat, en su calidad de Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, informa sobre las adecuaciones de operación y funcionamiento de los canales de programación en multiprogramación que se transmiten a través de nueve estaciones de televisión radiodifundida que se enuncian en la siguiente tabla, y presenta la información a que se refieren los artículos 9 y 10 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), en relación con el contenido de cada canal de programación, a efecto de dar cumplimiento a los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.

No.	Distintivo	Localidad	Estado	Canal	Frecuencia
1	XHSPRCE-TDT	Celaya	Guanajuato	20	506-512 MHz
2	XHSPRME-TDT	Mérida	Yucatán	23	524-530 MHz
3	XHSPRLA-TDT	León	Guanajuato	34	590-596 MHz
4	XHSPRGA-TDT	Guadalajara	Jalisco	43	644-650 MHz
5	XHSPRMO-TDT	Morelia	Michoacán	44	650-656 MHz
6	XHSPRMT-TDT	Monterrey	Nuevo León	16	482-488 MHz
7	XHSPREM-TDT	Toluca	Estado de México	30	566-572 MHz
8	XHSPRMQ-TDT	Querétaro	Querétaro	30	566-572 MHz
9	XHSPRTP-TDT	Tapachula	Chiapas	26	542-548 MHz

✓ Vistas las constancias para resolver el cumplimiento a los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XVII, 17, fracción I, 158, 160 y 162 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 19, 23, 24, 25, 27 y Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos, y 4, fracción V, inciso iv), 19, fracciones XIV y XV, 20, fracciones VI, VIII y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

## ANTECEDENTES

- I. Acuerdo TDT.- El 02 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México" (Acuerdo TDT) y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio de difusión el 7 de mayo de 2014;
- II. Títulos de Otorgamiento de Permisos.- El 24 de junio de 2010 y 20 de marzo de 2012, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), otorgó en favor del entonces Organismo Promotor de Medios Audiovisuales (OPMA) diversos Títulos de Permiso para usar con fines oficiales canales de televisión, como se describe en la siguiente tabla:

No.	Distintivo	Localidad	Estado	Canal	Frecuencia	Fecha de otorgamiento
1	XHOPCE-TV	Celaya	Guanajuato	28(+)	554-560 MHz	24/06/2010
2	XHOPME-TV	Mérida	Yucatán	5	76-82 MHz	24/06/2010
3	XHOPLA-TV	León	Guanajuato	38	614-620 MHz	24/06/2010
4	XHOPGA-TV	Guadalajara	Jalisco	27	548-554 MHz	24/06/2010
5	XHOPMO-TV	Morelia	Michoacán	45	656-662 MHz	24/06/2010
6	XHOPMT-TV	Monterrey	Nuevo León	47	668-674 MHz	24/06/2010
7	XHOPEM-TV	Toluca	Estado de México	30	566-572 MHz	20/03/2012
8	XHOPMQ-TV	Querétaro	Querétaro	30	566-572 MHz	20/03/2012
9	XHOPTP-TV	Tapachula	Chiapas	27	548-554 MHz	20/03/2012

- III. Toma de Nota de Multiprogramación.- Mediante los oficios notificados el 16 de junio de 2012, los cuales se señalan en la siguiente tabla, el Pleno de la COFETEL resolvió a favor del OPMA la Toma de Nota de la multiprogramación a través de las estaciones de televisión radiodifundida que se enuncian en la siguiente tabla:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Localidad	Estado	Oficio
1	XHOPCE-TDT	Cerro Culiacán	Guanajuato	CFT/D01/STP/970/12
2	XHOPME-TDT	Mérida	Yucatán	CFT/D01/STP/973/12
3	XHOPLA-TDT	León	Guanajuato	CFT/D01/STP/974/12
4	XHOPGA-TDT	Guadalajara	Jalisco	CFT/D01/STP/981/12
5	XHOPMO-TDT	Morelia	Michoacán	CFT/D01/STP/982/12
6	XHOPMT-TDT	Monterrey	Nuevo León	CFT/D01/STP/984/12
7	XHOPEM-TDT	Toluca	Estado de México	CFT/D01/STP/978/12
8	XHOPMQ-TDT	Querétaro	Querétaro	CFT/D01/STP/979/12
9	XHOPTP-TDT	Tapachula	Chiapas	-

- IV. **Decreto de Reforma Constitucional.**- El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones;
- V. **Decreto de Ley.**- El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (Decreto de Ley), el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014;
- VI. **Transformación del OPMA.**- El 13 de agosto de 2014, en términos del artículo Trigésimo Transitorio del Decreto de Ley, el organismo descentralizado denominado OPMA se transformó en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (Concesionario), el cual cuenta con los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del organismo citado;
- VII. **Estatuto Orgánico.**- El 04 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (Estatuto Orgánico), mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año, el cual se modificó por última vez el 07 de diciembre de 2018;
- VIII. **Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.**- El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la "*Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*" (Política TDT);

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

- IX. **Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.**- El 17 de febrero de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación*";
- X. **Avisos de adecuación en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos.**- El 07 de mayo de 2015, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mediante los cuales informó sobre las adecuaciones de operación y funcionamiento de los canales de programación en multiprogramación que se transmiten a través de las correspondientes estaciones de televisión radiodifundida (Avisos de Adecuación):

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-338/2015	30 de abril de 2015	026232
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-344/2015		026238
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-343/2015		026237
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-341/2015		026235
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-346/2015		026240
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-345/2015		026239
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-352/2015		026246
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-351/2015		026245
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-353/2015		026247

- XI. **Presentación de información en cumplimiento a los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.**- El 19 de mayo de 2015, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mediante los cuales presentó la información a la que se refieren los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, en relación con el contenido de los canales de programación en multiprogramación que se transmiten a través de las correspondientes estaciones de televisión radiodifundida (Informes de Cumplimiento):

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-372/2015	11 de mayo de 2015	027802
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-378/2015		027807
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-377/2015		027808
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-375/2015		027805
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-380/2015		027810
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-379/2015		027809
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-387/2015		027817
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-385/2015		027815
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-386/2015		027816

- XII. **Primer Alcance a los Informes de Cumplimiento.**- El 28 de mayo de 2015, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mismos que contienen información adicional en alcance a los correspondientes Informes de Cumplimiento referidos en el antecedente XI:

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-435/2015	25 de mayo de 2015	029570
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-440/2015		029575
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-439/2015		029574
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-437/2015		029572
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-442/2015		029577
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-441/2015		029576
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-449/2015		029584
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-447/2015		029582
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-448/2015		029583

- XIII. **Segundo Alcance a los Informes de Cumplimiento.**- El 15 de junio de 2015, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mismos que contienen información adicional en alcance a los correspondientes Informes de Cumplimiento referidos en el antecedente XI:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficial/a de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-484/2015	3 de junio de 2015	033510
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-490/2015		033516
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-489/2015		033515
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-487/2015		033513
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-492/2015		033518
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-491/2015		033517
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-499/2015		033525
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-497/2015		033523
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-498/2015		033524

- XIV. **Requerimiento de Información.**- El 16 de junio de 2015, la Unidad de Concesiones y Servicios (UCS) del Instituto notificó al Concesionario los oficios señalados en la siguiente tabla, a través de los cuales le requirió información adicional en relación con los Informes de Cumplimiento referidos en el antecedente XI:

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2040/2015	16 de junio de 2015
2	XHOPME-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2044/2015	
3	XHOPLA-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2035/2015	
4	XHOPGA-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2038/2015	
5	XHOPMO-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2050/2015	
6	XHOPMT-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2041/2015	
7	XHOPEM-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2039/2015	
8	XHOPMQ-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2037/2015	
9	XHOPTP-TDT	IFT/223/UCS/DG-CRAD/2049/2015	

- XV. **Atención al Requerimiento de Información.**- El 07 de julio de 2015, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mediante los cuales proporciona diversa información a fin de dar cumplimiento a los correspondientes requerimientos precisados en el antecedente inmediato anterior:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficial/a de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-571/2015	2 de julio de 2015	039254
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-575/2015		039257
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-566/2015		039249
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-569/2015		039252
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-581/2015		039263
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-572/2015		039255
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-570/2015		039253
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-568/2015		039250
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-580/2015		039262

- XVI. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.**- El 20 de julio de 2015, mediante los oficios señalados en la siguiente tabla, la UCS solicitó a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) del Instituto emitir la opinión correspondiente a los Informes de Cumplimiento:

No.	Distintivo	Oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/223/UCS/1364/2015
2	XHOPME-TDT	IFT/223/UCS/1413/2015
3	XHOPLA-TDT	IFT/223/UCS/1380/2015
4	XHOPGA-TDT	IFT/223/UCS/1378/2015
5	XHOPMO-TDT	IFT/223/UCS/1382/2015
6	XHOPMT-TDT	IFT/223/UCS/1372/2015
7	XHOPEM-TDT	IFT/223/UCS/1366/2015
8	XHOPMQ-TDT	IFT/223/UCS/1384/2015
9	XHOPTP-TDT	IFT/223/UCS/1416/2015

- XVII. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.**- El 20 de julio de 2015, mediante los oficios señalados en la siguiente tabla, la UCS solicitó a la Unidad de Competencia Económica (UCE) del Instituto emitir la opinión correspondiente a los Informes de Cumplimiento:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/223/UCS/1363/2015
2	XHOPME-TDT	IFT/223/UCS/1397/2015
3	XHOPLA-TDT	IFT/223/UCS/1379/2015
4	XHOPGA-TDT	IFT/223/UCS/1377/2015
5	XHOPMO-TDT	IFT/223/UCS/1381/2015
6	XHOPMT-TDT	IFT/223/UCS/1371/2015
7	XHOPEM-TDT	IFT/223/UCS/1365/2015
8	XHOPMQ-TDT	IFT/223/UCS/1383/2015
9	XHOPTP-TDT	IFT/223/UCS/1400/2015

- XVIII. **Opinión de la UMCA.-** El 11 de agosto de 2015, mediante los oficios señalados en la siguiente tabla, la UMCA remitió a la UCS la opinión correspondiente a los Informes de cumplimiento:

No.	Distintivo	Oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/224/UMCA/595/2015
2	XHOPME-TDT	IFT/224/UMCA/601/2015
3	XHOPLA-TDT	IFT/224/UMCA/599/2015
4	XHOPGA-TDT	IFT/224/UMCA/597/2015*
5	XHOPMO-TDT	IFT/224/UMCA/602/2015
6	XHOPMT-TDT	IFT/224/UMCA/604/2015
7	XHOPEM-TDT	IFT/224/UMCA/596/2015
8	XHOPMQ-TDT	IFT/224/UMCA/603/2015
9	XHOPTP-TDT	IFT/224/UMCA/608/2015

Lo anterior con excepción del oficio de opinión IFT/224/UMCA/597/2015, el cual fue recibido en la UCS el 17 de septiembre de 2015.

- XIX. **Opinión de la UCE.-** El 14 de octubre de 2015, mediante oficio IFT/226/UCE/DGCE/047/2015, la UCE remitió a la UCS la opinión en materia de competencia económica y libre concurrencia correspondiente a los Informes de Cumplimiento;

- XX. **Primer alcance a los Avisos de Adecuación.-** El 8 de enero de 2016, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mismos que contienen información adicional en alcance a los correspondientes Avisos de Adecuación referidos en el antecedente X:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-001/2016	7 de enero de 2016	000840
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-007/2016		000846
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-006/2016		000845
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-004/2016		000843
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-009/2016		000848
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-008/2016		000847
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-016/2016		000855
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-014/2016		000853
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-015/2016		000854

XXI. **Tercer alcance a los Informes de Cumplimiento.**- El 15 de abril de 2016, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mismos que contienen información adicional en alcance a los correspondientes Informes de Cumplimiento referidos en el antecedente XI:

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-204/2016	6 de abril de 2016	020224
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-209/2016		020229
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-208/2016		020228
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-206/2016		020226
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-211/2016		020231
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-210/2016		020230
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-218/2016		020238
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-216/2016		020236
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-217/2016		020237

XXII. **Alcance a la Solicitud de Opinión a la UMCA.**- El 20 de junio de 2016, mediante los oficios señalados en la siguiente tabla, la UCS solicitó a la UMCA del Instituto emitir la opinión correspondiente a los oficios presentados en alcance a los Informes de Cumplimiento:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/223/UCS/937/2016
2	XHOPME-TDT	IFT/223/UCS/944/2016
3	XHOPLA-TDT	IFT/223/UCS/935/2016
4	XHOPGA-TDT	IFT/223/UCS/943/2016
5	XHOPMO-TDT	IFT/223/UCS/941/2016
6	XHOPMT-TDT	IFT/223/UCS/939/2016
7	XHOPEM-TDT	IFT/223/UCS/936/2016
8	XHOPMQ-TDT	IFT/223/UCS/942/2016
9	XHOPTP-TDT	IFT/223/UCS/940/2016

XXIII. **Segunda opinión de la UMCA.-** El 22 de junio de 2016, mediante los oficios señalados en la siguiente tabla, la UMCA remitió a la UCS la opinión correspondiente a los oficios presentados en alcance a los Informes de Cumplimiento:

No.	Distintivo	Oficio
1	XHOPCE-TDT	IFT/224/UMCA/385/2016
2	XHOPME-TDT	IFT/224/UMCA/383/2016
3	XHOPLA-TDT	IFT/224/UMCA/382/2016
4	XHOPGA-TDT	IFT/224/UMCA/380/2016
5	XHOPMO-TDT	IFT/224/UMCA/381/2016
6	XHOPMT-TDT	IFT/224/UMCA/379/2016
7	XHOPEM-TDT	IFT/224/UMCA/384/2016
8	XHOPMQ-TDT	IFT/224/UMCA/386/2016
9	XHOPTP-TDT	IFT/224/UMCA/378/2016

XXIV. **Títulos de Concesión.-** El 05 de julio de 2016, el Instituto otorgó a favor del Concesionario diversos Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias para uso público, sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, a través de las estaciones de televisión radiodifundida que se enuncian en la siguiente tabla:

No.	Distintivo	Localidad	Estado	Canal	Frecuencia	Vigencia
1	XHOPCE-TDT	Celaya	Guanajuato	20	506-512 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021
2	XHOPME-TDT	Mérida	Yucatán	23	524-530 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

3	XHOPLA-TDT	León	Guanajuato	34	590-596 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021
4	XHOPGA-TDT	Guadalaj ara	Jalisco	43	644-650 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021
5	XHOPMO-TDT	Morelia	Michoacán	44	650-656 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021
6	XHOPMT-TDT	Monterrey	Nuevo León	51	692-698 MHz	24/06/2010 al 31/12/2021
7	XHOPEM-TDT	Toluca	Estado de México	30	566-572 MHz	11/01/2012 al 10/01/2024
8	XHOPMQ-TDT	Querétaro	Querétaro	30	566-572 MHz	11/01/2012 al 10/01/2024
9	XHOPTP-TDT	Tapachula	Chiapas	42	638-644 MHz	20/03/2012 al 31/12/2021

XXV. **Segundo alcance a los Avisos de Adecuación.**- El 18 de noviembre de 2016, el Concesionario presentó ante el Instituto los oficios señalados en la siguiente tabla, mismos que contienen información adicional en alcance a los correspondientes Avisos de Adecuación referidos en el antecedente X:

No.	Distintivo	Oficio	Fecha del oficio	Folio oficialía de partes
1	XHOPCE-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-525/2016	16 de noviembre de 2016	056555
2	XHOPME-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-530/2016		056560
3	XHOPLA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-529/2016		056559
4	XHOPGA-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-527/2016		056556
5	XHOPMO-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-532/2016		056562
6	XHOPMT-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-531/2016		056561
7	XHOPEM-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-535/2016		056565
8	XHOPMQ-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-533/2016		056563
9	XHOPTP-TDT	SPR/PRESIDENCIA/O-534/2016		056564

XXVI. **Aprobación de Modificación Técnica.**- El 14 de febrero y 07 de marzo de 2018, el Pleno del Instituto aprobó el cambio de bandas de frecuencias de diversas estaciones entre las que se encuentran las enunciadas en la siguiente tabla:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

No.	Distintivo	Canal de televisión de origen	Canal de televisión de destino	Acuerdo del Pleno
1	XHSPRGA-TDT	43 (644-650MHz)	20 (506-512 MHz)	P/IFT/070318/165
2	XHSPRMO-TDT	44 (650-656 MHz)	19 (500-506 MHz)	P/IFT/070318/165
3	XHSPRMT-TDT	51 (692-698 MHz)	16 (482-488 MHz)	P/IFT/140218/115
4	XHSPRTP-TDT	42 (638-644 MHz)	26 (542-548 MHz)	P/IFT/070318/165

- XXVII. **Autorización de Modificación Técnica.**- El 20 de agosto de 2018, la UCS autorizó al Concesionario el cambio de distintivo de llamada en las estaciones de televisión que se enuncian en la siguiente tabla:

No.	Distintivo anterior	Oficio de autorización	Nuevo distintivo
1	XHOPCE-TDT	IFT/223/UCS/2031/2018	XHSPRCE-TDT
2	XHOPME-TDT	IFT/223/UCS/2039/2018	XHSPRME-TDT
3	XHOPLA-TDT	IFT/223/UCS/2037/2018	XHSPRLA-TDT
4	XHOPGA-TDT	IFT/223/UCS/2035/2018	XHSPRGA-TDT
5	XHOPMO-TDT	IFT/223/UCS/2041/2018	XHSPRMO-TDT
6	XHOPMT-TDT	IFT/223/UCS/2040/2018	XHSPRMT-TDT
7	XHOPEM-TDT	IFT/223/UCS/2023/2018	XHSPREM-TDT
8	XHOPMQ-TDT	IFT/223/UCS/2044/2018	XHSPRMQ-TDT
9	XHOPTP-TDT	IFT/223/UCS/2022/2018	XHSPRTP-TDT

- XXVIII. **Resolución sobre Cumplimiento a los Lineamientos.**- El 30 de noviembre de 2018, mediante oficio IFT/224/UMCA/895/2018, la UMCA resolvió no favorable al Concesionario el cumplimiento a lo señalado por los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos, en relación con las adecuaciones de operación y funcionamiento y la presentación de la información a que se refieren los artículos 9 y 10 del citado ordenamiento, respecto de los Avisos de Adecuación e Informes de Cumplimiento;

- XXIX. **Informe de Cumplimiento a los Lineamientos.**- El 04 de diciembre de 2018, el Concesionario presentó ante el Instituto el oficio SPR/PRESIDENCIA/O-265/2018, con motivo de la resolución referida en el antecedente inmediato anterior, y mediante el cual manifiesta su intención de concluir la transmisión de la señal "Ingenio Tv", una vez que se cumpla el periodo establecido para dar aviso a las audiencias, con la finalidad de realizar transmisiones en las estaciones de televisión radiodifundida objeto de la presente Resolución conforme a los estándares técnicos establecidos en los Lineamientos; y al que la oficialía de partes común le asignó el número de folio 055164 (Informe de Cumplimiento a los Lineamientos);

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

- XXX. **Alcance al Informe de Cumplimiento a los Lineamientos.**- El 14 de enero de 2019, el Concesionario presentó ante el Instituto el oficio SPR/PRESIDENCIA/O-007/2019, mediante el cual presentó diversa información a fin de dar cumplimiento los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, en relación con el contenido de los canales de programación en multiprogramación que se transmiten a través de las estaciones de televisión radiodifundida objeto de la presente Resolución, precisando que la transmisión de la señal de "Ingenio Tv" concluirá el 17 de enero de 2019; al que la oficialía de partes común le asigno el número de folio 001231, y
- XXXI. **Listado de Canales Virtuales.**- El 30 de octubre de 2018, se publicó en el sitio electrónico del Instituto la actualización del Listado de Canales Virtuales asignados por la UMCA, de acuerdo con el cual se corrobora la asignación al Concesionario de los canales virtuales 11.1, 14.1, 20.1 y 22.1 para los canales de programación identificados como "Canal Once", "Canal Catorce", "TV UNAM" y "Canal 22", respectivamente, transmitidos a través de cada una de las estaciones objeto de esta Resolución.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

## CONSIDERANDO

**Primero.- Competencia del Instituto.** Conforme lo dispone el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad,

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

Ahora bien, conforme al artículo 37 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UMCA las atribuciones conferidas a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales; por ende, corresponde a ésta en términos del artículo 38, fracción XVIII, del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión.

Atento a lo señalado, en virtud de que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad de autorizar el acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, la UMCA, en términos de lo indicado en el párrafo anterior, se encuentra facultada para conocer sobre el cumplimiento por parte de los concesionarios y permisionarios que hayan obtenido autorización para acceder a canales de programación en multiprogramación en términos del numeral 2.3 del Acuerdo TDT, respecto de las obligaciones establecidas en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.

**Segundo.- Marco jurídico aplicable a los Avisos de Adecuación e Informes de Cumplimiento.** La multiprogramación es la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión. Esto representa la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos a través del mismo recurso espectral concesionado, situación que contribuye a la competencia, la diversidad y a la pluralidad en beneficio de las audiencias, de concesionarios de radiodifusión, programadores y productores de contenidos.<sup>1</sup>

El Título Quinto, Capítulo IX, Sección II, de la Ley, relativo a la multiprogramación, prevé las reglas genéricas a las que deben sujetarse los concesionarios que soliciten el acceso a la multiprogramación.

En particular, los artículos 158 y 160 de la Ley señalan:

*"Artículo 158. El Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de*

<sup>1</sup> Considerando Cuarto del Acuerdo por el que el Pleno del Instituto emite los "Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación", aprobado en lo general en su X Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2015, a través del Acuerdo P/IFT/EXT/090215/44.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas bajo los siguientes criterios:

- I. Los concesionarios solicitarán el número de canales de multiprogramación que quieran transmitir y la calidad técnica que proponen para dicha transmisión;
- II. Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura;
- III. El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda;
- IV. Cuando el Instituto lleve a cabo el otorgamiento de nuevas concesiones, en todo caso contemplará en el objeto de las mismas la autorización para transmitir multiprogramación en términos del presente artículo, y
- V. En ningún caso se autorizará que los concesionarios utilicen el espectro radioeléctrico para prestar servicios de televisión o audio restringidos."

"Artículo 160. Por cada canal bajo el esquema de multiprogramación, los concesionarios deberán señalar en la solicitud lo siguiente:

- I. El canal de transmisión que será utilizado;
- II. La identidad del canal de programación;
- III. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto;
- IV. La fecha en que pretende iniciar transmisiones;
- V. En el caso de televisión, la calidad de video y el estándar de compresión de video utilizado para las transmisiones, y

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

- VI. *Si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones."*

Asimismo, el artículo 159 de la Ley considera la posibilidad de que los concesionarios de radiodifusión puedan celebrar libremente contratos con terceros para el acceso a canales multiprogramados en condiciones equitativas no discriminatorias.

Por su parte, Los Lineamientos, de conformidad con su artículo 1, tienen por objeto regular la autorización para el acceso a la multiprogramación, las características de operación técnica, así como sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y calidad técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular a la concentración nacional y regional de frecuencias.

En términos de los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios del citado ordenamiento, los concesionarios de radiodifusión, incluidos los permisionarios de radiodifusión en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley, que hayan obtenido autorización para acceder a canales de programación en multiprogramación en términos del numeral 2.3 del Acuerdo TDT, deberán:

- I. Realizar en sus canales de programación en multiprogramación las adecuaciones de operación y funcionamiento contenidas en los Lineamientos, dentro del plazo de 80 días naturales contados a partir del siguiente en que aquellos entren en vigor y, una vez realizadas las adecuaciones referidas, informarlo por escrito al Instituto dentro de los 10 días naturales siguientes a que se culminen dichas labores;
- II. Presentar ante el Instituto, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir del siguiente en que entren en vigor los Lineamientos, la información a que se refiere su artículo 9, en relación con el contenido de cada canal de programación en multiprogramación donde realicen transmisiones hoy en día, y
- III. Presentar ante el Instituto, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir del siguiente en que entren en vigor los Lineamientos, la información a que se refiere su artículo 10, en relación con el contenido de cada canal de programación en multiprogramación donde realicen transmisiones hoy en día, cuando su acceso haya sido brindado a terceros.

Estas disposiciones tienen como efecto que los concesionarios y permisionarios que ya contaban con autorización para multiprogramar, acrediten técnica y legalmente los mismos requisitos respecto de aquellos que solicitan el acceso a la multiprogramación en términos de los

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

Lineamientos, y que con ello se cuente con un régimen e información homogéneo entre los anteriores y actuales autorizados a fin de que se sitúen en un plano de igualdad regulatoria.

En relación con lo anterior, la documentación presentada por el Concesionario a fin de dar cumplimiento a los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios, deben observar las condiciones señaladas por los artículos 3 y 4 de los Lineamientos respecto de la operación técnica de las estaciones de radiodifusión y los principios de i) competencia, ii) calidad técnica y iii) derecho a la información.

En específico, el artículo 9 de los Lineamientos, el cual señala que los concesionarios de radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la multiprogramación por sí mismos o para brindar acceso a terceros, deberán solicitarlo al Instituto y, para tal efecto, deberán precisar lo siguiente:

- I. El canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar;
- II. Número de canales de programación en multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si estos serán programados por el propio concesionario de radiodifusión o si pretenderá brindar acceso a ellos a un tercero;
- III. Calidad técnica de transmisión de cada canal de programación, tales como la tasa de transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video HDTV o SDTV (transmitir obligatoriamente un canal de programación en HDTV);
- IV. Identidad de cada canal de programación, lo cual incluye lo siguiente:
  - a. Nombre con que se identificará;
  - b. Logotipo, y
  - c. Barra programática que se pretende incluir en cada canal de programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de éste.
- V. El número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora, tal como la televisión móvil;
- VI. Fecha en que pretende iniciar transmisiones por cada canal de programación solicitado;
- VII. Cantidad de tiempo que se pretende mantener la misma identidad del canal de programación, y

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

- VIII. Informar si en los canales de programación pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

Adicionalmente, el artículo 10 de los Lineamientos señala que en caso de solicitar autorización de acceso a la multiprogramación para brindar a su vez a terceros dicho acceso, el concesionario, adicionalmente, debe presentar la información relacionada con la identidad y los datos generales del tercero, la exhibición de la garantía y razones para definir a éste.

Finalmente, el artículo 23 de los Lineamientos establece que el uso que los terceros den a los canales de programación en multiprogramación cuyo acceso haya sido brindado por concesionarios de radiodifusión de uso social, público o privado, deberá ser acorde con los fines y características de éstos.

**Tercero.- Análisis sobre el cumplimiento a los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.** Como se advierte de los antecedentes III, X, XI de la presente Resolución, el Concesionario cuenta con autorización para acceder a canales de programación en multiprogramación en términos del numeral 2.3 del Acuerdo TDT, y presentó ante este Instituto los Avisos de Adecuación e Informes de Cumplimiento dentro del plazo establecido en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos, el Concesionario debió realizar las adecuaciones de operación y funcionamiento de sus canales de programación en multiprogramación dentro del plazo de 80 días naturales contados a partir del día siguiente en que los Lineamientos entraron en vigor, plazo que comprendió del 19 de febrero al 9 de mayo de 2015. Lo anterior, considerando que los Lineamientos, de acuerdo con su artículo Primero Transitorio, entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF, esto es, el 18 de febrero de 2015.

Asimismo, de acuerdo con los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos, el Concesionario debió presentar ante el Instituto la información a que se refieren los artículos 9 y 10 del citado ordenamiento, en relación con el contenido de cada canal de programación en multiprogramación que transmite, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente en que los Lineamientos entraron en vigor, plazo que comprendió, considerando lo señalado en el párrafo anterior, del 19 de febrero al 19 de mayo de 2015.

En este sentido, toda vez que los Avisos de Adecuación e Informes de Cumplimiento fueron presentados el 7 y 19 de mayo de 2015, respectivamente, resulta procedente el análisis de la información presentada.

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

Es así que, una vez analizado el Informe de Cumplimiento a los Lineamientos referido en los antecedentes XXIX y XXX, y tomando en cuenta el contenido de la opinión de la UCE, esta UMCA considera que el Concesionario acredita los requisitos establecidos por los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, a saber:

## I. Artículo 9 de los Lineamientos

- a) Fracción I, canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar.- El Concesionario señala en el Informe de Cumplimiento a los Lineamientos los canales de transmisión de radiodifusión que utiliza para acceder a la multiprogramación, los cuales se señalan en la siguiente tabla:

No.	Distintivo	Localidad	Estado	Canal	Frecuencia
1	XHSPRCE-TDT	Celaya	Guanajuato	20	506-512 MHz
2	XHSPRME-TDT	Mérida	Yucatán	23	524-530 MHz
3	XHSPRLA-TDT	León	Guanajuato	34	590-596 MHz
4	XHSPRGA-TDT	Guadalajara	Jalisco	43	644-650 MHz
5	XHSPRMO-TDT	Morelia	Michoacán	44	650-656 MHz
6	XHSPRMT-TDT	Monterrey	Nuevo León	16	482-488 MHz
7	XHSPREM-TDT	Toluca	Estado de México	30	566-572 MHz
8	XHSPRMQ-TDT	Querétaro	Querétaro	30	566-572 MHz
9	XHSPRTP-TDT	Tapachula	Chiapas	26*	542-548 MHz

\* Mediante acuerdo P/IFT/070318/165 se aprobó el cambio del canal de televisión 42 (638 - 644 MHz) al 26.

- b) Fracción II, número de canales de programación en multiprogramación que se desea distribuir.- El Concesionario indica en el Informe de Cumplimiento a los Lineamientos referido en los antecedentes XXIX y XXX, que el número de canales de programación que transmite en multiprogramación por cada canal de transmisión es 4, los cuales corresponden a los canales de programación "Canal Once", "Canal Catorce", "TV UNAM" y "Canal 22", en relación con los canales virtuales 11.1, 14.1, 20.1 y 22.1, respectivamente.

Al respecto, el Concesionario señala lo siguiente:

*"... se hace del conocimiento de ese Órgano Regulador, para todos los efectos legales conducentes, solicitando atentamente que con la información y documentación exhibida, tenga por cumplimentados*

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

*por parte de este Organismo, los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de los LINEAMIENTOS Generales para el acceso a Multiprogramación...”*

Adicionalmente, el Concesionario manifiesta que el canal de programación “Canal Catorce” es programado por él mismo, y los demás canales son generados por terceros.

En este sentido, del análisis realizado a la documentación presentada, se desprende que la oferta programática que el Concesionario multiprograma en cada estación de radiodifusión objeto de la presente Resolución utilizando los canales virtuales 11.1, 20.1 y 22.1, abonó a la diversidad, ya que al momento de iniciar transmisiones constituyó un contenido nuevo en las localidades de referencia.

- c) **Fracción III, calidad técnica de transmisión.**- El Concesionario, en relación a la calidad técnica de los canales de programación (calidad de video HDTV o SDTV, tasa de transferencia y estándar de compresión), informa lo siguiente:

Canal de programación	Calidad de video	Tasa de transferencia (Mbps)	Estándar de compresión
Canal Catorce	HD	10.0	MPEG-2
Canal Once	SD	3.0	MPEG-2
TV UNAM	SD	3.0	MPEG-2
Canal 22	SD	3.0	MPEG-2

- d) **Fracción IV, identidad del canal de programación.**- El Concesionario, a través de la información y documentación señalada en los antecedentes XXIX y XXX, indica la identidad de los canales de programación respecto de cada estación de radiodifusión, a saber:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

Canal Virtual	Canal de programación	Logotipo
14.1	Canal Catorce	
11.1	Canal Once	
20.1	TV UNAM	
22.1	Canal 22	

Asimismo, el Concesionario ha proporcionado las barras programáticas que incluye en los canales de programación e indica la duración y periodicidad de cada componente.

- e) **Fracción V, horas de transmisión con una tecnología innovadora.**- Del análisis realizado a las manifestaciones y la documentación presentada por el Concesionario, no se desprende que a través del acceso a la multiprogramación se realicen transmisiones con tecnologías innovadoras.
- f) **Fracción VI, fecha de inicio de transmisiones.**- El Concesionario manifiesta en el formato anexo al oficio señalado en el antecedente XXX de la presente Resolución, que ya inició transmisiones de los canales de programación en multiprogramación.
- a) **Fracción VII, cantidad de tiempo en que mantendrá la identidad.**- El Concesionario indica la cantidad de tiempo en que mantendrá la misma identidad de los canales de programación en multiprogramación conforme a lo siguiente.

Canal de programación	Cantidad de tiempo
Canal Catorce	Hasta el 31 de enero de 2024
Canal Once	Hasta el 31 de enero de 2024
TV UNAM	Hasta el 08 de octubre de 2019
Canal 22	Hasta el 08 de octubre de 2019

- b) **Fracción VIII, canal de programación ofrecido con retraso en las transmisiones.**- El Concesionario indica que no se distribuye contenido de algún canal de programación con retraso en las transmisiones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

II. Artículo 10 de los Lineamientos

a) Fracción I, identidad del tercero a quien se brindará el acceso.- El Concesionario acredita la identidad de los terceros a quienes brinda acceso a su capacidad de canales de programación en multiprogramación, conforme a los siguiente:

- I. Instituto Politécnico Nacional, en términos de los artículos 2, 4, fracción XVI, 10, fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional (LOIPN), 2, 217, fracción I y 218 al 221 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional (RIIPN) y 2, fracción VI, 105, fracción I y 106 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional (ROIPN), en los cuales se hace referencia a sus atribuciones y naturaleza jurídica, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- II. Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en términos del primer testimonio del acta número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, expedido por el Notario Público número 210 del Distrito Federal, y que es relativo a la reforma total de estatutos sociales de la mencionada sociedad.

b) Fracción II, domicilio del tercero a quien se brindará el acceso dentro del territorio mexicano.- El Concesionario acredita que los domicilios de los terceros a quienes brinda el acceso se localizan dentro del territorio mexicano, conforme a lo siguiente:

- I. Instituto Politécnico Nacional, el ubicado en Prolongación Manuel Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11360, en la Ciudad de México, conforme a la copia simple de la factura del servicio de luz generada por la Comisión Federal de Electricidad, que para tal efecto fue exhibida.
- II. Universidad Nacional Autónoma de México, el ubicado en Avenida Universidad número 3000, Colonia Universidad Nacional Autónoma de México CU, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México, conforme a la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

III. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., el ubicado en Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México, conforme a la copia simple de la factura del servicio de telecomunicaciones expedida a su favor por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

c) **Fracción III, carácter del tercero a quien se brindará el acceso.**- El Concesionario acredita el carácter de los terceros a quienes brinda el acceso conforme a lo siguiente:

- I. Instituto Politécnico Nacional, en su calidad de tercero a quien se brinda el acceso a un canal de programación, tiene el carácter de programador nacional en términos de los artículos 2, 4 fracción XVI, 10, fracción I y 32 de la LOIPN, 2, 217, fracción I y 218 a 221 del RIIPN y 2, fracción VI, 105, fracción I y 106 del ROIPN. Del mismo modo, se advierte que el tercero cuenta con título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.
- II. Universidad Nacional Autónoma de México, es concesionario para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, conforme al título de concesión otorgado por el Instituto el 15 de agosto de 2017.
- III. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., si bien es concesionario para usar con fines comerciales el canal de televisión conforme al título de refrendo de concesión de fecha 28 de marzo de 2006, para efectos de la presente resolución es un tercero con calidad de programador nacional.

d) **Fracción IV, identidad y alcances del representante legal, el cual deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del tercero en términos del artículo 163 de la Ley.**- El Concesionario acredita la identidad y alcances de los representantes legales de los terceros a quienes brinda el acceso, mismos que cuentan con facultades suficientes para obligarse y responder de las obligaciones de los terceros en términos del artículo 163 de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. Instituto Politécnico Nacional, con copia certificada del instrumento notarial número 30,053 de fecha 05 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, en el cual consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Instituto Politécnico

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

Nacional a favor de la C. Jimena Saldaña Gutiérrez, quien se identifica con pasaporte.

- II. Universidad Nacional Autónoma de México, con copia del instrumento notarial número 54,955 de fecha 4 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México a favor de la C. Laura Olivia Villalpando Rojas, quien se identifica con credencial para votar.
  - III. Televisión Metropolitana S.A. de C.V., con copia del instrumento notarial número 80.361 de fecha 08 de marzo de 2017, pasado ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, en el cual consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio otorgado por Televisión Metropolitana S.A. de C.V., a favor del C. José Alejandro Villaseñor Valerio, quien se identifica con credencial para votar.
- e) Fracción V, exhibir garantía a nombre del tercero o terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.- El Concesionario informa que, en términos de los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Politécnico Nacional, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y la Universidad Nacional Autónoma de México, como ejecutores de gasto, no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
- f) Fracción VI, exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué tercero pretende otorgar acceso.- El Concesionario indica en los formatos anexos al oficio referido en el antecedente XXX, lo siguiente:

*"El servicio de radiodifusión constituye una actividad de interés general que tiene como función social el fortalecimiento de la integración nacional, así como el mejoramiento de las formas de convivencia humana, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de competencia y calidad para beneficio de toda la sociedad, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.*

*Con el uso de la multiprogramación la televisión pública tiene el potencial de alcanzar en menor tiempo los objetivos de inclusión social y democratización, por lo que dada la importancia y naturaleza de sus*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

*funciones y atribuciones, los canales de televisión: Once; 22 y TV UNAM con quienes el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano "SPR", suscribió Convenios de Colaboración, representan una óptima oportunidad como plataformas mediáticas para la promoción y difusión de contenidos audiovisuales que contribuyan al desarrollo educativo, cultural y cívico de la población, así como de la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad."*

### III. Opinión UCE

La UCE, a través del oficio IFT/226/UCE/DGCE/047/2015 de 02 de octubre de 2015, remitió opinión favorable respecto de los Informes de Cumplimiento, precisando lo siguiente:

*"...  
Del análisis realizado con la información contenida en el Anexo la UCE concluye las solicitudes por parte del SPRM no se afecta la competencia, la libre concurrencia y/o pluralidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables... (sic)  
(...)"*

Consecuentemente, con la opinión vertida por la UCE se atiende a lo dispuesto en el artículo 4, inciso a), de los Lineamientos, para el análisis del Informe de Cumplimiento a los Lineamientos que nos ocupa. A este respecto, a juicio de esa unidad administrativa no se afectan las condiciones de competencia y libre concurrencia en las localidades en que se radiodifunden las señales de las estaciones de televisión objeto de la presente Resolución, como resultado de la transmisión en multiprogramación que realiza el Concesionario conforme a las autorizaciones referidas en el antecedente III.

Por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

1. El Concesionario presentó oportunamente ante este Instituto los informes referidos en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos.
2. El Concesionario realizó las adecuaciones de operación y funcionamiento de sus canales de programación en multiprogramación conforme a los Lineamientos.
3. El Concesionario presentó la información a que se refieren los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, atendiendo puntualmente cada uno de los requisitos aplicables.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

4. El Informe de Cumplimiento a los Lineamientos atiende el principio de competencia previsto en los Lineamientos.

En ese tenor de ideas, el Concesionario da cumplimiento en sus términos a las obligaciones derivadas de los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos, por lo que deben continuar surtiendo los efectos jurídicos las autorizaciones para acceder a canales de programación en multiprogramación respecto de las estaciones de radiodifusión referidas en el antecedente III, de conformidad con las características particulares contenidas en la siguiente tabla:

Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de Programación	Logotipo
11.1	SD	MPEG-2	3.0	Canal Once	
20.1	SD	MPEG-2	3.0	TV UNAM	
22.1	SD	MPEG-2	3.0	Canal 22	

Asimismo, las características del canal de programación "Canal Catorce" son las siguientes:

Canal virtual	Calidad de video	Formato de compresión	Tasa de transferencia (Mbps)	Canal de Programación	Logotipo
14.1	HD	MPEG-2	10.0	Canal Catorce	

Ahora bien, como se advierte de los títulos de concesión referidos en el antecedente XXIV del presente, el Concesionario es titular del derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, sin fines de lucro, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones (concesión de uso público).

En razón de lo anterior, en términos del numeral 23 de los Lineamientos, el uso que los terceros den a los canales de programación en multiprogramación deberá ser acorde con los fines y

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

características de las concesiones de uso público de las que es titular el Concesionario. Por tal motivo, en la operación técnica y la programación de los canales de programación en multiprogramación que nos ocupa, se deberá observar el régimen de concesiones de uso público previsto en la Ley. El incumplimiento a esta obligación cuando sea imputable a los terceros señalados, tendrá como consecuencia la revocación de la autorización de acceso a la multiprogramación, únicamente respecto del canal de programación que corresponda en relación con el respectivo tercero, en términos del artículo 29 de los citados Lineamientos.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XVII, 158, 160 y 162 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 19, 23, 24, 25, 27 y Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, y 4, fracción V, inciso iv), 19, fracciones XIV y XV, 20, fracciones VI, VIII y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se resuelve favorable al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, concesionario de las estaciones de televisión radiodifundida mencionadas en el antecedente XXVII, el cumplimiento a lo señalado por los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, en relación con las adecuaciones de operación y funcionamiento y la presentación de la información a que se refieren los artículos 9 y 10 del citado ordenamiento, en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales notificar personalmente al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano la presente Resolución.

**TERCERO.-** La prestación del servicio en los canales de programación "Canal Catorce", "Canal Once", "TV UNAM" y "Canal 22" y la operación técnica de estos, estará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de radiodifusión, en lo general, y de multiprogramación en particular.

**CUARTO.-** El uso que los terceros den a los canales de programación "Canal Once", "TV UNAM" y "Canal 22", deberá ser acorde a los fines y características de las concesiones de uso público

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/027/2019

de las que es titular el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano que cualquier solicitud de modificación o terminación de acceso a la multiprogramación, se deberá estar a los procedimientos establecidos en el artículo 16 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales que haga del conocimiento de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral, el contenido de la presente Resolución para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales remitir la presente Resolución, así como sus constancias de notificación, a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

ATENTAMENTE



MARÍA LIZARRAGA IRIARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIOS  
Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES